cción

esta

obre

Sala

isión n la

o, he

sito-

sado

sAu.

a su este ue el

ber-

nera

nsa.

esp0 uida

acan suje.

uni. n se

aldo;

ente

y al

nce

lin-

Ta-

oar.

CO.

Po-

COL eén-

Val-

103

me.

1 18

día

su-

1 18

De-

ión

rir;

las ate

CB-

t8.

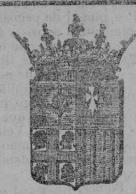
PUNTO DE BUSCRIPCION

ER ZARAGOZA

in Em la Administración del Bourris, sits en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miseri-SERVIN.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remittendo su importe en libranza del Tesero é letra de fácil cobro. ==

🕸 El pago de la suscripción adelantado. ==== La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta. =



PRECIO DE SURCAIPCION

50 peretas al alie il Extranjera, dile

les edictos y anuncies chiigadas al pago de inserción, 25 cémta. de posesa por línea. les reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la facha de los que se reclamen; pasades éstes, la Administración sólo dará los números, previse el pago, al precio de venta.-Números sucitos, 25 centimes de pe-

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este Bolerín Opicial, dispondrán que se fije un ejemplar es el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signiente.

siguiente. Los Sres. Secretarios euidarán, bajo su más estrecha respossabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D. María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SECCION SEGUNDA

(Gaceta 16 julio 1912).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 11 del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la glosopeda en Longares y Lucena de Jalón y la viruela ovina en Sobradiel.

Zaragoza 16 de julio de 1912.

El Gobernador. José Bornte Sequeiros

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento y a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se

anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar, por tiempo de cinco años, el arriendo de las hierbas y caza del Acampo y huerta del Hospital, situados junto a la carretera de Mediana en los términos de Zaragoza y El Burgo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término, no será atendida ninguna de las que se produzean.

Zaragoza 15 de julio de 1912.—El Vicepresidente, Agustín Gros.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

l'esercia de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Ha-

cienda de esta provincia; Hago saber: Que por esta Tesorería de Ha-

cienda se ha dictado la siguiente

«Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se expresan y por los conceptos que se detallan».

Publiquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término

de tercero día los deudores de los pueblos y los de la capital, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 11 de julio de 1912.—El Tesorero,

Manuel Gutierrez.

Relación a que se refiere el anterior edicto.

Sres. Alcaldes de Ainzón, Ardisa, Azuara, Biel, Cadrete, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Chiprana, Fuentes de Jiloca, Gallur, Luna, Maleján, Mequinenza, Monreal, Morés, Moros, Mozota, Murillo de Gállego, Olvés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Plenas, Pomer, Purujosa, Tierga, Tobed, Uncastillo, Velilla de Jiloca, Vera, Villamayor y Villanueva del Huerva, por multa impuesta por el Sr. Delegado por no haber remitido la certificación del 1°20 por 100 de pagos, 17°50 pesetas.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en virtud, requiero a V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quedan dentro de la parte que queda libre a la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos opor-

tunos.

En Tobed, a 19 de junio de 1912.—Antonino Torres.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a V. para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. En Tobed, a 19 de junio de 1912.—Antonino Torres.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de

dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. En Velilla de Jiloca, a 20 de junio de 1912. — Antonino Torres. — El Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y le comunico a V. para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. En Velilla de Jiloca, a 20 de junio de 1912. —Antonino Torres.—Sr. Depositario del Ayun-

tamiento de dicho pueblo.

SECCION QUINTA

Alcaldia de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el 27 del actual, y hora de las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado para el suministro de dos mulas o mulos con arreglo a las condiciones formuladas al efecto, y que desde esta fecha quedan a disposición del público en la Secretaría municipal; advirtiéndose que pasado dicho plazo se fijará día, hora y sitio para la presentación de las caballerías que se ofrezcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza 16 de julio de 1912.—César Ballarín.

Hasta el día 3 del próximo mes de agosto, y hora de las doce, se admiten proposiciones en pliego cerrado en la secretaría de la Comisión de Fomento del Excmo. Ayuntamiento, para el suministro de seis caballos con destino a la Guardia municipal, con arreglo a las condiciones que desde esta fecha quedan de manifiesto en aquella dependencia; advirtiéndose que pasado el referido plazo se señalará día, hora y punto para la presentación de los caballos que se ofrezcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza 15 de julio de 1912.—César Ballarin.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

ador

terin

pa-

que

dole

res-

3 del

mos.

e del

endo

dé.

este

chos

rve.

euyo

por

nico

arte

esos

edi-

asi,

nina

nos.

912.

un-

, se

ara

glo

que

pú-

ose

itio

SO

ro-

rín.

en

ión

el

18

io-

sto

180

uθ

0-

D.

2. -

D. Julián Librada y Sesma, Presbítero, he presentado en la Secretaría de este Instituto una instancia documentada solicitando autorización para abrir un Colegio de segunda ensenanza, bajo el título de «Colegio Politécnico del Angel Custodio, en la plaza de San Francisco, números 16 y 17, de la ciudad de Calatayud.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1912, he acordado se publiquen en el BOLETIN Oficial de la provincia los documentos que a continuación se expresan, a fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto durante el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el Boletin Oficial.

«Ilmo. Sr.=D Julián Librada y Sesma, Presbítero, natural de la ciudad de Corella, provincia de Navarra, vecino de la de Calatayud, provincia de Zaragoza, con cédula personal de elase décima, número 1.966, que acompaña, con el mayor respeto a V. S. I. expone: Que deseando fundar un colegio de segunda enseñanza e instalado en la plaza de San Francisco, números 16 y 17, de la expresada ciudad de Calatayud, con el título de «Colegio Politécnico del Angel Custodio», se digne V.S. I. disponer lo en justicia pertinente, en vista de los documentos legales que acompañan a esta instancia, para que dicho colegio pueda vivir legalmente. = Gracia que espera obtener de la reconocida bondad de V. S. I., cuya vida guarde Dios muchos años.= Calatayud quince de mayo de mil novecientos doce. = Julián Librada Sesma. = Rubricado = Ilmo. Sr. Director del Instituto general y Técnico de Zaragoza.

Cuadro de la enseñanza, número y orden de las asignaturas que han de explicarse en el Colegio Politécnico del Angel Custodio de Calatayud.—La enseñanza comprende:—Bachillerato, Magisterio, Preparatorio de Facultades, Correos, Telégrafos, Criminología, Policía.

Asignaturas, días en que se explican, horas: 1. Lengua Castellana: lunes, miércoles y viernes, por la tarde.

2. Geografía general y de Europa: lunes,

miércoles y viernes, mañana. 3. Idem especial de España: martes, jueves y sábados, mañana.

Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría: martes, jueves y sábados, mañana.

5. Arimética: lunes, miércoles y viernes, ma-

Religión y Moral: martes y sábados, tarde. Caligrafía: martes, jueves y sábados, terminadas las clases.

8. Lengua latiua: martes, jueves y sábados,

9. Lengua francesa: lunes, miércoles y viernes. mañana.

Gimnasia: lunes, miércoles y viernes tarde.

Historia de España: lunes, miércoles y viernes, mañana.

12. Historia Universal: martes, jueves y sábados, mañana.

13. Geometría: diaria, tarde.

14. Algebra y Trigonometría: diaria, tarde.

Preceptiva literaria: lunes, miércoles y viernes, mañana.

Dibujo: martes, jueves y sábados, termi-16. nadas las clases.

Psicología y Lógica: lunes, miércoles y viernes, mañana.

18. Elementos de Historia general literaria: lunes, miércoles y viernes, tarde.

19. Física: diaria, por la tarde.

Fisiología e Higiene: martes, jueves y sá-

21. Etica y Rudimentos de Derecho: martes, jueves y sábados, mañana.

22. Historia Natural: diaria, tarde.

Agricultura y Técnica agrícola e industrial; diaria, mañana.

24. Química general: lunes miércoles y viernes, mañana.

25. Pedagogía: lunes miércoles y viernes, tarde.

26. Derecho usual y Legislación escolar: diaria, tarde.

27. Ciencias físicas y naturales con aplicación a la industria e higiene: martes y sába-

Estudios superiores de Pedagogía: lu-.nes, miércoles y viernes, mañana.

29. Historia de la Pedagogía: martes, jueves v sábados, mañana.

Música: martes y sábados, tarde.

31. Geografía postal de España: lunes, miércoles y viernes, tarde.

32. Geografía postal universal: martes y sá-

bados, tarde. 33. Legislación postal: lunes, miércoles y viernes, tarde. 34. Preparación para el Cuerpo de Policía:

diaria, noche.

35. Preparatorio de carreras especiales: diaria, convencionales.=Calatayud 15 de mayo de 1912.—El Director, Julián Librada Sesma.— Rubricado.

Licdo. D. Julián Martínez García, Presbítero, Cura propio de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de Corella (Navarra), Diócesis de Tarazona; Certifico: Que en el tomo 13 del libro de bautizados de la misma, al folio dos vuelto, se halla la partida siguiente:—Al margen:—Julián Librada y Sesma. En el centro: Día veintinueve de enero de mil ochocientos sesenta y cuatro. Sr. D. Eusebio Marcilla, Presbítero, Vicario ecónomo de la Marcilla, Presbítero, Vicario ecónomo de la Iglesia parroquial de Ntra. Sra. del Rosario de la ciudad de Corella, bauticé solemnemente a un niño (ayer nació, a las tres de la tarde), a quien puse por nombre Julián, hijo legítimo de Pedro Librada y de Casiana Sesma, cónyuges, mis feligreses; abuelos paternos, Pedro Librada y Josefa Fernández; maternos, Miguel Sesma y Josefa Sánchez; madrina, avisada del parentesco espiritual y demás obligaciones contraídas, Telesfora Sayas, ésta natural de la ciudad de Cascante, y todos los demás de ésta de Corella; y para que conste, lo firmo, fecha ut supra Eusebio Marcilla—Vicario ecómono.—Rubricado—Concuerda fielmente con el original—Corella quince de mayo de mil novecientos tres—Julián Martínez—Rubricado—Hay un sello en tinta verde, ilegible.

D. Francisco Lafuente Zabalo, Alcalde constitucional de la ciudad de Calatayud; Certifico: Que D. Julián Librada Sesma, mayor de edad, Presbítero, de esta vecindad, en donde lleva una residencia continuada de más de tres años, ha observado durante su permanencia en la misma una conducta intachable, sin que nada conste a esta Alcaldía en contra de su fama y costumbres.—Y para que conste y surta sus efectos donde convenga al interesado, expido la presente en Calatayud, a veintinueve de mayo de mil novecientos doce.—Francisco Lafuente—Rubricado—Hay un sello que dice—Alcaldía constitucional de Calatayud».

Zaragoza 9 de julio de 1912.—El Director,

Manuel Díaz de Arcaya.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en lasdemás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VICENTE BARRERA, Miguel; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de San Pedro Nolasco, número diez, cuyo actual paradero se desconoce, de doce años de edad, hijo de Mariano y Angela, natural de Aranda de Moncayo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la expresada capital, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, con objeto de llevar a efecto su prisión decretada en la causa que se le sigue por hurto de un billete de veinticinco pesetas.

RODRÍGUEZ ÍÑIGUEZ, Juan; y GARCÍA MODREGO, Julio; que residieron en la calle de San Miguel, número cuatro; y MONTORIO, Tomás; que tuvo su domicilio en la calle del Ciprés, número cuatro; cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce; comparecerán, ante la Ilma. Andiencia provincial de la ciudad de Zaragoza el día veintidós de julio actual, a las nueve de la mañana, con objeto de

asistir como testigos al juicio oral de la causa contra Felipe García Huete, sobre hurto.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personal que a continuación se expresan, para que comparezcan el dla que se les señala o dentro del término que se les fija, a conta desde la fecha de la publicación del anuncio en este periòdica oficial, con arregto a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

EXPOSITO, Nicolás; de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por estafa; comparecerá el día treinta del actual, a las nueve de la mañana, ante la Exema. Audiencia provincial de dicha ciudad para asistir al juicio oral de la mencionada causa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zara-

goza:

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrendará el presente, por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre y con poder bastante de D. Manuel Gascón Román, Director del Sindicato de riegos del término de Miralbueno en esta ciudad, se ha promovido expediente para la justificación del dominio de tres fajas de terreno destinadas a paso de heredades, conocidas por «camino de la Mosquetera», «camino del Cigarral» y «camino o callizo del Trabuco».

Que en tal expediente y para dar cumplimiento a la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, tengo acordado la publicación de este tercer y último edicto convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en término de quince días siguientes al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dicho expediente si quisieren alegar su derecho apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de julio de mil novecientes doce.—Baldomero Sáez Sár

chez.-Ante mí, Manuel Serrano.

NOVÍSIMA

LEY HIPOTECARIA

PRECIO, UNA PESETA

(Certificada, 1'25.)

De venta en la Imprenta del Hospicio.

IMPRENTA DEL HOSPICIO